



Secretaría: A Despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvasse proveer, **16 de abril del 2024.**

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2015-00026-00
Sevilla Valle, abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Sucesión Doble Intestada – Acumulación.
Demandante: Magnolia Echeverry Rincón y Otros.
Causantes: Mercedes Rincón de Ospina y Ramón Antonio Ospina Arredondo.

Una vez avizorado que, en el numeral segundo (2°) de la Sentencia No. 046 proferida el 26 de marzo de la presente anualidad, contentiva a la inscripción de la referida providencia y consecuente con la adjudicación de los bienes inmuebles, se omitió el nombre del señor, **Héctor Mario Rincón Rivas**, quien también es heredero.

En atención a estos respaldos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 287 del Código General del Proceso, se realiza la adición correspondiente.

Así mismo, es dable acotar que el abogado, **Henry Hoyos Patiño** -quién funge como apoderado judicial de los herederos, **Guillermo e Iván Rincón Rivas**- y coadyuvado por los demás togados, **Álvaro Javier Piedrahita Echeverry y Octavio Vélez Patiño** -representantes de los demás herederos-, peticona la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren consignados en el Banco Agrario de Colombia; lo anterior, con ocasión a efectuar, de manera oportuna, los gastos de protocolización y registro. Por ello, este Despacho accede a lo solicitado.

Sin más disquisiciones, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla, Valle,**

RESUELVE:

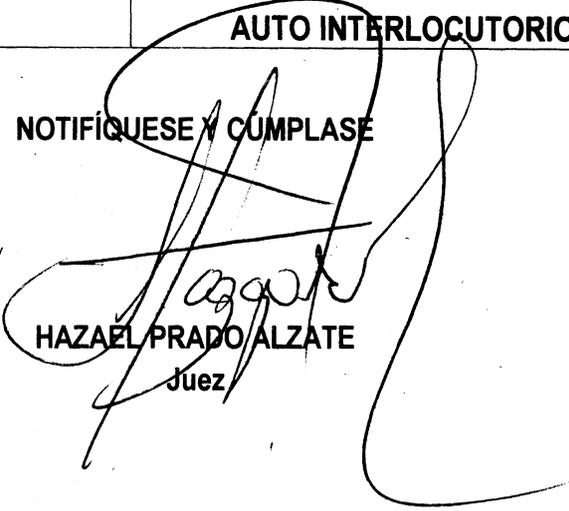
1. **ADICIONAR** a la Sentencia No. 046 del 26 de marzo de 2024, lo referente a la mención complementaria de uno de los herederos, quedando de la siguiente manera:

2°. ORDENAR la inscripción de esta sentencia y de la memoria partitiva, tal como lo contempla el numeral 7° del artículo 509 del Código General del Proceso, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sevilla Valle, para lo referente a la adjudicación de los bienes inmuebles de los causantes **Mercedes Rincón de Ospina y Ramón Antonio Ospina Arredondo**, a favor de los señores, **Ana Milena Ospina Osorio, Magnolia Echeverry Rincón, Guillermo León Rincón Rivas, Blanca Elena Rincón Rivas, Héctor Mario Rincón Rivas y Luis Carlos Rincón Bohórquez.**

2. En atención al escrito que antecede, **DISPÓNGASE** la entrega de los precitados depósitos judiciales al Doctor, **Henry Hoyos Patiño**, por valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$7.650.000)**, conforme lo expuesto en la parte considerativa. Líbrese por Secretaría la orden correspondiente.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HAZAE PRADO ALZATE

Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO

Estado No. 029

Providencia de Fecha. 16 abril 2024

Fecha. 17 abril 2024

Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago
constar que la providencia de fecha 16 abril
2024, notificada en Estado N° 029 quedó
debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bd3a6666db907eec06f38613f257c060e9a9cb83184edd3bb00128ac42e43e5**

Documento generado en 16/04/2024 04:09:59 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>